

JUEVES, 8 de noviembre de 2012

DIARIO OFICIAL DE **EXTREMADURA**

NÚMERO 216

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Prevención de Risgos Laborales. Subvenciones. Decreto 218/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) 23587

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Consejería de Educación y Cultura

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia 23626

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia 23632

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0200/12
Organizaciones empresariales. Anuncio de 15 de octubre de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Constructores de Obra Pública", en siglas "ACOP". Expte.: CA/226
Notificaciones. Citación. Anuncio de 26 de octubre de 2012 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE, al amparo de la obligación establecida en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, de comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, previo requerimiento practicado al efecto
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2012 sobre legalización y rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Romeral de la Princesilla", parcela 5 del polígono 39. Promotor: Agrícola El Común, SA, en Villar del Pedroso
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento 23656
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º C-3/2012
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º C-9/2012
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-11/2012
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-12/2012
Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-18/2012

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-19/2012
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Vías pecuarias. Anuncio de 15 de octubre de 2012 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", a su paso por el término municipal de Aceuchal
Consejería de Educación y Cultura
Adjudicación. Anuncio de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acompañante de transporte escolar de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2012/2013". Expte.: SER1203001
Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0185-12-87 23664
Consejería de Salud y Política Social
Contratación. Resolución de 30 de octubre de 2012, de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte escolar en el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz". Expte.: SV1301BA
Ayuntamiento de La Parra
Urbanismo. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre Estudio de Detalle
Urbanismo. Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución AR/SUR-02 A
Ayuntamiento de Navaconcejo
Urbanismo. Anuncio de 11 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública el Proyecto de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación del Sector SUB-IT-1

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 218/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2012040240)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura según la redacción por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General de Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una ayuda a (FEMPEX), teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

- FEMPEX es una asociación compuesta por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local.
 - Constituyen los fines de FEMPEX en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, el fomento y la defensa de las Autonomías Locales y la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- 2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
- 3. En atención al citado interés, FEMPEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de FEMPEX en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recur-

sos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

El importe de la subvención asciende a 98.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
- La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y FEMPEX en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 49.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50 % restante por importe de 49.000 €, previa justificación antes del 30 de noviembre de 2012, de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, FEMPEX deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

Artículo 8. Justificación.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
 - En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará la instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas en el apartado anterior se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

Artículo 10. Reintegro.

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23
 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el
 reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

ANEXO I

PLAN ACTUACIONES

ÍNDICE:

- 1. Claves para desarrollar el Plan Actuaciones.
- 2. Objetivos generales y específicos.
- 3. Acciones a desarrollar.
- 4. Organización de la Actividad Preventiva en el ámbito local. Servicio de Prevención Mancomunado FEMPEX.
- 5. Temporalización de acciones.
- 6. Otras actividades del Plan de Actuaciones.
- 7. Presupuesto.

Anexo: Mancomunidades interesadas en participar SPM.

1. Claves para desarrollar el Plan de Actuaciones.

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), como entidad representativa regional de Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales de nuestra región, tiene entre sus responsabilidades promover y fomentar la cultura preventiva en el ámbito local.

Actualmente nuestros Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales se mueven entre el dificil equilibrio de optimizar recursos y mantener la calidad de los servicios que prestan. Inevitablemente esta situación obliga a estas entidades locales a aplicar austeridad en sus presupuestos, pero esto no puede llevar aparejado una relajación de las actividades de prevención de riesgos laborales, sino al contrario, su consolidación. Desde la FEMPEX compartimos la estrategia de la Dirección General de Trabajo para la optimización de recursos humanos, económicos y materiales que hagan posible el mantenimiento de la calidad de los estos servicios, buscando fórmulas distintas en su gestión con el apoyo económico de la Administración autonómica.

Poner en marcha este servicio de prevención mancomunado supone, en la práctica, desarrollar una actividad directa de prestación de servicios a los asociados, un aspecto, que nunca antes se ha realizado en el seno de nuestra entidad y que nos obliga a actuar con mucha prudencia. Nuestro objetivo no es sólo la constitución de este servicio, sino también su continuidad en el tiempo, para ello sería conveniente fijar una cuota mensual o anual (habría que valorar muchos factores que influyen para determinarla —número de trabajadores/as de cada entidad local, características de los servicios—) para hacer más efectiva la participación y asumir los compromisos que conlleva.

Por otra parte, hay que concretar el interés de las entidades locales hacia este modelo preventivo. Para acreditar este interés nos dirigimos a las mancomunidades para que manifestaran su posible compromiso. La respuesta ha sido muy positiva: 25 mancomunidades han contestado afirmativamente, una más con ayuntamientos interesados de manera individual y el resto se mantienen a la expectativa hasta que no conozcan los detalles económicos y organizativos concretos.

Necesitamos la certeza del apoyo de la Dirección General de Trabajo para desarrollar esta actividad a lo largo de tiempo. No sería de recibo comenzar esta acción y suprimirla en unos meses, por eso, la ayuda que se conceda debe tener vocación de continuidad en el tiempo. Este es un factor muy importante para las entidades locales que quieren formar parte de este servicio, el apoyo y compromiso de futuro, que la presencia de la DG de Trabajo aporta en esta iniciativa, reforzando la participación de los asociados.

El procedimiento de puesta en marcha se presume laborioso. Hay que respetar la autonomía local y los tiempos de cada entidad local. El objetivo es constituir el servicio en el último trimestre de 2012 y lograr ir sumando al conjunto de la administración local a lo largo del año 2013.

La estructura organizativa, la contratación de los recursos humanos, su distribución geográfica etc. son otros aspectos complejos que no podemos obviar y que deberemos definir con claridad.

No podemos olvidar, el impacto que esta medida puede suponer en la rebaja de los costes que los ayuntamientos y mancomunidades pagan por estos servicios. Aquí es previsible que se genere algún malestar entre las empresas de sector que pueden perder parte de su mercado en la región. Es por este motivo que contrataríamos alguna de las especialidades en materia de prevención de riesgos con ellos, esto supone un análisis complejo y posterior, ya que tenemos que tener en cuenta la existencia de varios servicios de prevención ajenos prestando dichos servicios a los entes locales extremeños.

Afrontamos un reto difícil y contamos con precedentes similares, que pueden allanarnos el camino, como son el Servicio mancomunado que presta la Federación de municipios de Castilla-

La Mancha o en Extremadura, la asociación FEAPS. Las claves para llevarlo a término son determinación y prudencia, sin olvidar, que es una apuesta innovadora que nos situará en la vanguardia en estos temas, reducirá los costes en este ámbito y mejorará la labor preventiva del conjunto de la administración local extremeña.

Por todo ello, la ayuda que se conceda por la Dirección General de Trabajo a FEMPEX debe orientarse hacía la constitución efectiva de servicios de prevención mancomunados por razones de eficacia y eficiencia en el gasto. No obstante, este es un proceso no exento de dificultades que requiere un periodo de transición desde el modelo actual hasta la constitución de estos servicios.

No podemos olvidar cuestiones imprescindibles en un proceso de esta naturaleza y que debemos tener en cuenta para que culmine con éxito, a saber:

- Salvaguarda del principio de autonomía local. Cada administración local decidirá su participación en este modelo. Debemos ser cautos y respetuosos con las decisiones y los tiempos que cada entidad local precise para formar su opinión.
- Definir el espacio territorial más apropiado para la constitución de estos servicios de prevención mancomunados. Son 28 las mancomunidades integrales que operan en la región, habrá que definir como se deben de agrupar para optimizar este tipo de servicios en función de la proximidad geográfica y volumen de trabajadores de cada zona.
- Desarrollo efectivo del Plan de Actuaciones. Un proceso de esta naturaleza necesita al menos entre 4 y 6 meses para desarrollarse de forma práctica.
- Aprovechamiento del trabajo y la experiencia previa de la FEMPEX en esta materia. No podemos iniciar de nuevo un procedimiento de estudio y de análisis, se trata, de actuar y poner en marcha este modelo ya.

Reclamamos, por lo novedoso de la cuestión y su procedimiento laborioso, flexibilidad a Dirección General de Trabajo para que este año se constituya este servicio en la región.

Vistos estos antecedentes la FEMPEX plantea la siguiente propuesta básica de trabajo, que aúna realismo y determinación para su puesta en marcha:

- 1.º Nos quedarían 3 meses de desarrollo efectivo del proyecto en esta anualidad, tiempo justo, pero suficiente para constituir el servicio y definir:
 - Las mancomunidades y ayuntamientos que se suman al mismo en un primer momento y buscar las adhesiones de los que se unirán en el primer trimestre de 2013.
 - Definir la estructura territorial y técnica de estos servicios.
 - Necesidades para su desarrollo efectivo.
- 2.º Contratación del equipo técnico.

Para lograr los objetivos previstos en este Plan de Actuaciones es necesario contar con un equipo técnico responsable, experimentado y que comparta la estrategia a desarrollar.

No podemos obviar, que la FEMPEX no tiene estructura de personal estable que se dedique a estos temas, por tanto, necesitamos, de forma sencilla y rápida, contar con personal apropiado que desarrolle el importante volumen de trabajo que requiere la puesta en marcha de esta actividad.

Para ello, en primer lugar, se crearía un equipo coordinador, estará ubicado en la sede de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se constituiría con los técnicos/as que ejecutaron el Plan de Actuaciones anterior, dado que conocen las singularidades de cada mancomunidad en este tema y han elaborado los estudios que sirven de base a esta estrategia.

Son dos técnicas, ambas pasaron por un proceso selectivo, en el año 2010. Inicialmente quedaron en bolsa de trabajo, la marcha de los dos primeros seleccionados, las hizo acceder a este trabajo.

Este equipo estaría dirigido por los responsables técnicos de la FEMPEX que vienen participando en la gestión de estas ayudas.

3.º Distribución territorial.

Inicialmente, este año, se crearán dos equipos de prevención formado por tres técnicos con base en cada una de las dos provincias. Estos técnicos seleccionados, bajo la supervisión de la FEMPEX y la Dirección General de Trabajo, se conformarían en dos grupos, uno para las mancomunidades y ayuntamientos de Badajoz y otro similar para la provincia de Cáceres, que se encargarían de las labores preventivas desde la constitución efectiva del servicio. A medida que las adhesiones avancen será necesario articular unos servicios más próximos al territorio que culminarán con la creación futura de 5 equipos territoriales, según una distribución geográfica probable que a continuación se explica.

El objetivo es que cada equipo trabaje en su zona de actuación futura. Es complicado establecer a priori como se organizarán estos servicios de prevención mancomunados y consideramos que los técnicos contratados quedarían distribuidos en 5 sedes:

- Cáceres Norte, Sede Plasencia.
- Cáceres Sur. Sede Cáceres. Diputación.
- Badajoz Centro. Sede Villafranca de los Barros. Centro Territorial Diputación.
- Badajoz Este. Sede Mancomunidad Vegas Altas.
- Badajoz Oeste. Sede Badajoz Diputación.

Se intentaría que estuvieran en sedes de las Diputaciones y las mancomunidades.

El equipo de coordinación estaría en las dependencias de la FEMPEX.



* Esta distribución es orientativa y podrá sufrir cambios en función de las demandas e intereses de las mancomunidades y ayuntamientos participantes.

Partimos de un hecho positivo es que 25 mancomunidades, en algunos casos, con adhesiones de sus ayuntamientos, han manifestado interés en participar en un servicio de prevención mancomunado.

2. Objetivos generales y específicos.

El presente Plan de Actuaciones nace del VI Plan de Prevención de Riesgos Laborales consensuado entre la administración regional y los agentes económicos y sociales de la región, por tanto, comparte los objetivos generales recogidos en este acuerdo.

- 1. Los objetivos generales de este Plan de Actuaciones son:
 - Integrar y fomentar la cultura preventiva en la Administración Local.
 - Propiciar la implantación de un modelo de prevención, de servicios mancomunados entre los entes locales de la región.
 - Constituir un Servicio de Prevención Mancomunado entre los entes locales interesados.
 - Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as en la Administración Local.
 - Cooperar para la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito local.
 - Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Local.

- 2. Los objetivos específicos serán los siguientes:
 - Desarrollar actuaciones propias y compartidas con otras entidades para consolidar la cultura preventiva en todos los sectores de la sociedad extremeña.
 - Mejorar la prevención de riesgos laborales que se desarrolla en los ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de la región.
 - Dar conocer el modelo de prevención de riesgos laborales entre la administración local extremeña.
 - Crear un servicio de prevención mancomunado entre los entes locales interesados.
 - Organizar, técnica y territorialmente, este servicio de prevención mancomunado.
 - Desarrollar acciones formativas sobre prevención de riesgos laborales entre los distintos colectivos profesionales de la administración local con especial atención hacia las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, tal y como se recoge en el VI Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Reuniones técnicas para aunar objetivos y establecer una organización común del servicio en todas las zonas donde se desarrollen el mismo.

3. Acciones a desarrollar.

1.º Organización del equipo básico de trabajo.

Para dar comienzo las acciones previstas la FEMPEX contratará inicialmente a un equipo técnico formado por dos técnicas/os de prevención de riesgos laborales que se ocuparán, junto con el equipo de coordinación propio de la FEMPEX, de dar comienzo al desarrollo de este Plan de Actuaciones.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Contratación efectiva del personal previsto.
- 2.º Información sobre el servicio de prevención mancomunado a mancomunidades y ayuntamientos.

Inmediatamente se procederá a informar oficialmente a los representantes institucionales del conjunto de los entes locales de la región del nuevo servicio que se va a constituir, de las condiciones del mismo etc.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de entidades locales informadas a través de las distintas vías previstas.
- 3.º Procedimiento de constitución formal del servicio.

Se desarrollarán las actividades que conllevan la puesta en marcha de un servicio de estas características, con la autorización previa de la autoridad laboral, la información a los delegados de prevención de los entes locales participantes etc.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas.
- 4.º Organización técnica y territorial del servicio.

Se realizarán las gestiones necesarias ante otras administraciones para establecer las sedes descentralizadas de este servicio y que estarán ubicadas en diferentes partes del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas y puesta en marcha de las sedes territoriales que gestionarán el SPM.
- 5.º Convocatoria pública para cubrir los puestos de los/as técnicos/as de prevención que se ocuparán de este servicio.

Se procederá a realizar una convocatoria pública para cubrir los puestos de trabajo necesarios para prestar este servicio de forma eficaz.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Convocatoria pública realizada y gestiones desarrolladas para este fin.
- 6.º Actuaciones para publicitar el servicio entre los entes locales.

Acciones de difusión directa a Ayuntamientos y Mancomunidades.

Son los destinatarios de este plan de trabajo y con ellos se mantendrán contactos periódicos para lograr su compromiso, para ello nos dirigiremos a los/as alcaldes/as a través de los siguientes niveles de información:

- Distintas reuniones con los responsables de las mancomunidades extremeñas para abordar la puesta en marcha del servicio de prevención mancomunado.
- Circulares y escritos a todos los Ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos municipales de la región.
- Publicación de informaciones en nuestro boletín informativo y página web.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de reuniones, asistentes, circulares y publicaciones remitidas para dar a conocer el SPM.
- Número de entidades interesadas a partir de estas acciones divulgativas.
- 7.º Página web del Servicio de Prevención Mancomunado.

Un espacio dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales, en el que aparecen noticias relacionadas con la materia, publicaciones de guías informativas etc.

Además servirá para que los entes locales soliciten su adhesión al servicio de prevención mancomunado y para tramitar diferentes cuestiones relacionadas con este servicio.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Página web en servicio.
- 8.º Acciones formativas para diversos colectivos.

Los técnicos realizarán acciones formativas para diversos colectivos y contarán con los recursos técnicos necesarios.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de trabajadores formados
- 9.º Alquiler de material y equipamiento específico de prevención.

Adquisición de material y aparataje para la posterior implantación del Servicio de Prevención Mancomunado. Se adquirirá el equipamiento necesario básico para que se dote a este futuro servicio.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de aparataje alquilado puesto a disposición SPM.
- 10.º Equipamiento de oficinas para el desarrollo de la labor de los técnicos.

Se acondicionaran las oficinas y se alquilará el mobiliario, ordenadores, telefonía y equipamiento auxiliar para el desarrollo eficaz de la actividades previstas.

Indicador de evaluación de esta acción:

Relación de equipamiento.

11.º Material Fungible.

Se incluyen los gastos necesarios de material de oficina para ejecutar de forma adecuada las distintas actividades que aparecen en esta memoria.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de material adscrito al proyecto.
- 12.º Envíos, mensajería y comunicaciones.

El correo ordinario y la mensajería serán la forma de acceder a nuestros distintos asociados y otras Entidades. Por ello, imputaremos los gastos de franqueo de los distintos envíos postales.

También se imputarán los gastos en comunicaciones telefónicas necesarios para el desarrollo eficaz de este Programa, así como los de energía eléctrica en la parte proporcional que corresponde. Indicador de evaluación de esta acción:

Número de comunicaciones realizadas, gastos efectivos de energía y telefonía.

4. Organización de la Actividad Preventiva en el ámbito local.

Servicio de Prevención Mancomunado-FEMPEX.

La actividad preventiva en el ámbito local se ha organizado tras el análisis que el equipo técnico en prevención de riesgos laborales de la FEMPEX ha realizado durante el anterior Plan de Actuaciones, en los diferentes ayuntamientos y mancomunidades integrales de nuestra región para tener conciencia de la organización preventiva actual en éstos y como consecuencia estudiar algunas alternativas para la mejora de este servicio de prevención de riesgos laborales.

De este estudio hemos deducido que debido a los costes humanos y materiales que suponen la constitución de servicios de prevención mancomunados, se hace necesario buscar alternativas que garanticen la viabilidad de constituir dicho servicio, pues el mercado de servicios de prevención ajenos hace dificultoso potenciar esta modalidad preventiva en áreas geográficas reducidas como son las propias Mancomunidades Integrales. Ampliar el ámbito geográfico de actuación supone un mayor reparto de los costes destinados a sufragar el servicio permitiendo así fomentar su constitución.

Por todo ello se propone constituir un servicio de prevención mancomunado auspiciado desde la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, como entidad representativa regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que preste servicio a las mancomunidades integrales y ayuntamientos de la región, bajo la estructura técnica y territorial más adecuada y eficaz a los intereses de ambas partes.

En cuanto a recursos humanos, este servicio de prevención, en cada agrupación de mancomunidades y ayuntamientos, estaría compuesto por técnicos/as superiores en prevención de riesgos laborales, en principio uno por especialidad preventiva, tal y como establece el RD. 337/2010 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención, constituyendo con éstos el equipo técnico de coordinación de este servicio. Desde la FEMPEX creemos conveniente que este equipo técnico de coordinación estuviera compuesto por los técnicos/as que llevaron a cabo el Plan de Actuaciones anterior, por razones de operatividad, experiencia, conocimiento y seguimiento del trabajo ya desarrollado.

Las instalaciones fijas de cada servicio de prevención estarían en las dependencias territoriales de las mancomunidades implicadas, utilizando para la formación, las instalaciones de los propios ayuntamientos y mancomunidades integrales.

Se dispondría de los recursos materiales necesarios para desarrollar la actividad:

- Material para formación (cañón, portátil).
- Higiene Industrial (luxómetro y contratos de alquiler de dosímetros y bombas, según necesidad).

Su financiación correría a cargo del Plan de Actuaciones entre Dirección General de Trabajo-FEMPEX para este fin. El servicio dispondría de un seguro de responsabilidad civil que cubriera su eventual responsabilidad.

El servicio se constituiría mediante unos estatutos. El personal y su organización dependerían de la FEMPEX.

Por tanto se propone para el VI Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales que sea objeto de subvención la constitución de este servicio el cual, sería sin ánimo de lucro. Todo el dinero sería destinado al servicio.

Plan de constitución del servicio.

1.ª Fase: Promoción del servicio mancomunado.

En este paso, se haría una campaña informativa a mancomunidades Integrales y Ayuntamientos comentando el tipo de servicio, características, modo de constitución y funcionamiento, etc.

2.ª Fase: Constitución del servicio propiamente dicho.

Se crearán los estatutos y los anexos de adhesión.

Se comenzaría a preparar los métodos de trabajo y de organización del servicio.

3.º Fase: Comienzo del funcionamiento.

Se comenzará a realizar las actuaciones del servicio de prevención establecidas en los anexos de adhesión.

5. Temporalización de acciones.

Ante este reto es necesario articular un proceso claro de cada uno de los pasos a seguir para llevarlo a cabo. No es la ejecución de un simple Plan de Actuaciones más, es crear, por primera vez en la FEMPEX, un servicio de prevención mancomunado y para hacerlo bien necesitamos un amplio acuerdo en el seno de la misma para lograr el posterior apoyo de ayuntamientos y mancomunidades.

Es un procedimiento laborioso que necesita tiempo y medios humanos para culminarlo con éxito. Por eso necesitamos cierta flexibilidad por la DG de Trabajo y un pequeño equipo técnico que nos permita desarrollar esta actividad de forma correcta.

FASES CONCRETAS

1.º Suscripción del Plan de Actuaciones con la Dirección General de Trabajo.

Es el soporte jurídico, junto con el VI Plan de Actuaciones de Prevención de Riesgos Laborales, para solicitar la adhesión de los entes locales. Sin este acuerdo firmado no sería conveniente iniciar este proyecto, ya que suscitaría dudas entre los propios entes locales interesados.

Septiembre 2012.

2.º Contratación de un pequeño equipo de coordinación que gestione todo el proceso.

Debido a la falta de personal en la FEMPEX, se hace imprescindible contar con al menos un pequeño equipo técnico que realice todas las actuaciones oportunas para la puesta en marcha del servicio.

Se trataría de recuperar al personal (2 técnicas) que realizaron los estudios previos en este campo en la FEMPEX. Dichas técnicas se imputarían a los costes del Plan de Actuaciones. Ambas tienen las tres especialidades preventivas y se integrarían en los equipos de prevención contratados expresamente.

Octubre 2012.

3.º Reuniones zonales con ayuntamientos y mancomunidades para la constitución del SPM.

Inmediatamente se convocaría a todas las mancomunidades y ayuntamientos para formalizar la constitución de este servicio. En este caso, ya han manifestado su interés y conocen el asunto. Se les requería la máxima agilidad en el proceso.

Septiembre-Octubre 2012.

4.º Ratificación de la adhesión por los órganos correspondientes de ayuntamientos y mancomunidades.

Proceso que puede alargarse en el tiempo, se intentaría constituir con un grupo básico para poner en marcha el servicio lo antes posible y que posteriormente se sumarán el resto de entidades locales interesadas.

Octubre-Noviembre 2012.

5.º Información a los representantes sindicales y a los comités de seguridad y salud.

Tal y como se indica para constituir estos servicios.

Octubre-Noviembre 2012.

6.º Definición de las condiciones del Servicio.

La cuota podrá ser variable en función de las necesidades del servicio, pero que suponga un ahorro importante para los entes locales sobre los costes existentes en el mercado.

El servicio de vigilancia de la salud se podría contratar con una entidad que su red abarque toda la región.

Noviembre 2012.

7.º Cierre de los locales y equipamientos de prevención.

Los dos equipos provinciales se ubicarían en la sede de la FEMPEX de Mérida y se realizarán gestiones con la Diputación de Cáceres para que cediese un espacio para este fin en la capital cacereña. En paralelo, se trabajaría en 5 zonas en la región donde se quieren ubicar sedes futuras para este servicio:

Plasencia, Cáceres, Villanueva de la Serena/Don Benito, Mérida y Zafra.

Los locales serían de las Diputaciones, las mancomunidades y los ayuntamientos colaboradores. Las gestiones para su cesión serían inmediatas. Sí en algún caso estas gestiones fueran complicadas se buscaría alguilar un local privado.

La FEMPEX se ocuparía de proporcionar todos los recursos necesarios en cada zona, mobiliario, equipamiento diverso, telefonía, etc.

Octubre-Noviembre 2012.

8.º Comunicación a la autoridad laboral.

Se procedería a comunicar a la autoridad laboral la constitución del servicio y sus características para validarlo.

Octubre-Noviembre 2012.

9.º Convocatoria pública de las plazas de técnicos de prevención de riesgos laborales.

La FEMPEX arbitrará un procedimiento ágil, pero con todas las garantías de publicidad, igualdad, capacidad y mérito para cubrir las plazas necesarias de estos técnicos que realizarán las labores preventivas.

Octubre-Noviembre 2012.

10.º Servicio en marcha.

Ultimada la selección de personal, se incorporarán a sus respectivas sedes y el servicio se pondrá en marcha de manera efectiva.

Noviembre-Diciembre 2012.

Los pasos son claros, sólo se necesita un pequeño equipo de apoyo, flexibilidad por parte del DG Trabajo y nuestra determinación para llevarlo a cabo.

6.º Otras actividades del Plan de Actuaciones.

A continuación puntualizamos algunas de las actividades que realizaremos con cualquiera de las propuestas anteriores:

- Boletines digitales informativos, con éste se mantendrá informado a técnicos/as, alcaldes/as, presidente/a y gerente de Mancomunidades Integrales y otras entidades sobre noticias en materia de prevención, a través de éste haremos difusión de jornadas, seminarios etc. y otras noticias de interés relacionadas con la materia.
- Seminarios para implantar servicios de prevención mancomunados. A realizar en cada zona implicada en este proceso.
- Adquisición de material y aparataje para la posterior implantación de los servicios de prevención mancomunados. Se adquirirá el equipamiento necesario básico para que se dote a estos futuros servicios.

- Publicaciones, a lo largo del desarrollo de este Plan de Actuaciones realizaremos diferentes publicaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en el ámbito local.
- Campañas de sensibilización a Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales. Con éstas pretendemos sensibilizar a representantes locales sobre la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de sus entidades locales, mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores/as e incentivar una mayor implicación de estas entidades sobre la materia.
- Página web del Servicio de Prevención Mancomunado.

Un espacio dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales, en el que aparecen noticias relacionadas con la materia, publicaciones de guías informativas etc.

Además servirá para que los entes locales soliciten su adhesión al servicio de prevención mancomunado y para tramitar diferentes cuestiones relacionadas con este servicio.

- Formación específica sobre SPM para los delegados de prevención de riesgos laborales de los ayuntamientos y mancomunidades implicadas en el proceso.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para estos técnicos.
- Placas para cada entidad local participante para realzar su participación en el SPM.

7. Presupuesto.

Se adjunta en Anexo II.

ANEXO

SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FEMPEX.

MANCOMUNIDADES INTERESADAS

Número	Mancomunidad	Compromis	Datos	Número de
		o Adhesión	Económicos	Trabajadores (*)
1	Tierra de Barros Río Matachel	Si	Si	667
2	Riberos del Tajo	Si	Si	353
3	Municipios Zona	Si	Si	800
	Centro			
4	Sierra Suroeste	Si	Si	844
5	Sierra de San Pedro	Si	Si	602
6	Municipios Centro	Si	Si	446
7	Lácara Los Baldíos	Si	Si	608
8	Trasierra Tierras de	Si	Si	646
	Granadilla			
9	Mancomunidad	SI	SI	1218
	Tierra de Barros			
10	Valle del Jerte	Si	Si	338
11	Aguas y Servicios	Si	Si	1455
	de Llerena			
12	Valle del Alagón	Si	Si	480
13	La Vera	Si	Si	519
14	Las Hurdes	Si	Si	646
15	Valle de Ambroz	Si	Si	Computado.
16	Río Bodión	Si	Si	1345
17	Tajo Salor	Si	SI	677
18	Municipios Guadiana	SI	Si	1276
19	Rivera de Fresnedosa	Si	No	Sin datos.
20	M. Tentudía	Si	Si	806
21	La Serena Vegas Altas	Si	Si	1428
22	Comarca de Trujillo	SI	SI	601
23	Siberia I	SI	SI	382
24	M. Campo Arañuelo	SI	No	Sin datos
25	Zona de las Villuercas.	Si	SI	76
26	Sierra de Montánchez	Si	Si	522
TOTAL	25			15.481 (*)
IUIAL	45			13.401 ()

ANEXO II

PRESUPUESTO			SUBVENCIÓN 98.000,00 €	100%
GASTO	OS DE PERSONAL		65.474,24 €	66,81%
EQUIPO TÉCNICO		33.396,78 €		
EQUIPO COORDINAD	OR	16.698,39 €		
AUXILIAR ADMINIST	RATIVO	2.960,71 €		
Seguros del personal		900,00€		
EQUIPO DE DIRECCIÓ	N	11.518,36 €		
		65.474,24 €		
GASTOS	S DE ACTIVIDADES		28.662,76 €	29,25%
1 Boletines digitales		900,00€		
2 Boletines papel		2.400,00 €		
3 Portal web		3.000,00 €		
4 Seminarios informativos	aytos.	2.400,00 €		
5 Manual constitución SP	M	2.500,00€		
6 folletos SPM		398,24 €		
7 Cursos TPC		1.500,00€		
8 Seminarios formativo de	elegados	3.500,00€		
9 Placas aytos. Adheridos		1.750,00€		
		18.348,24 €		
Gastos 1 Equipamiento básico	directos actividades			
	Informático	1.440,00 €	(portatil, multifuncion, conex.	Intern)
	Telefonía móvil	380,00 €	(según costes opea)	
	Internet	134,52 €	(22,42 * 6)	
	Mobiliario	600,00€		
2 Aparatos de Medición		2.000,00€		
3 Placa		110,00 €		
4 Carpetas		2.000,00€		
5 Seguro responsabilidad	civil	1.350,00 €		
6 Gastos de desplazamien	to	2.000,00€		
7 Otros gastos imprevisto	S	300,00€		

10.314,52 €

GASTOS GENERALES		3.863,00 €	3,94%
1 Material oficina	690,00€	(toner y folios)	
2 Asesoría	240,00€	(según costes opea)	
3 Suministro eléctrico	340,00€	(media 170,00 / imputac. 20%)	ı
4 Comunicaciones	700,00€	(media 350,00 / imputac 20%)	
5 Correos	1.693,00 €		
6 Mensajería	100,00€		
7 Otros gastos imprevistos	100,00€		
	3.863,00 €		
	GASTO TOTAL	98.000.00 €	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 219/2012, de 2 de noviembre, por el que se incluyen terrenos en el Espacio Natural Protegido Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar" y se descalifican otros. (2012040241)

El 13 de mayo de 2003 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 63/2003, de 8 de mayo, por el que se declara al "Entorno de los Pinares del Tiétar" Corredor Ecológico y de Biodiversidad.

La declaración se realizó atendiendo a la singularidad de las masas de pinar situadas en la margen izquierda del río Tiétar, que destaca sobre el entorno de cultivos intensivos, y a la rica comunidad de especies de flora y fauna presentes en las mismas.

El presente Decreto amplía el Espacio Natural Protegido Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Pinares de Tiétar" incluyendo en el mismo un total de 4,7 hectáreas de la parcela 35 del polígono 2 del término municipal de Talayuela y descalificando como Espacio Natural Protegido una zona de 4,5 hectáreas pertenecientes a las parcelas catastrales 36 y 9003 del polígono 2 del término municipal de Talayuela.

La superficie que se incluye en el Corredor Ecológico y de Biodiversidad tiene como principal valor una laguna de origen endorreico muy bien conservada. Constituye un hábitat de conservación prioritaria, "lagunas temporales mediterráneas" (Cod. 3170), de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres y supone un hábitat de excepcional importancia para un gran número de especies de fauna, tanto para aves que la utilizan como área de alimentación, descanso o invernada como para invertebrados debido a las características de la laguna. La laguna está enclavada sobre dehesas mixtas dedicadas al pastoreo, cuyas principales especies arbóreas son la encina (quercus ilex), alcornoque (quercus suber) y quejigo (quercus faginea), estando este hábitat incluido en la Directiva 92/43/CEE, con el código 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp.", como hábitat natural de interés comunitario.

En lo que respecta a la zona que se descalifica, se trata de una zona con presencia de quercíneas diseminadas en mal estado de conservación y de matorral de escaso valor ambiental que responde a una fragmentación degradación del hábitat potencial y que no ha llegado a presentar un alto grado de naturalidad y conservación destacable.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Ampliación del Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar".

Se incluyen dentro del Espacio Natural Protegido Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar" las 4,7 hectáreas de la parcela 35 del polígono 2 del término municipal de Talayuela que se señalan en el plano que figura en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Descalificación.

Queda descalificada del Espacio Natural Protegido Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar" la zona de 4,5 hectáreas pertenecientes a las parcelas catastrales 36 y 9003 del polígono 2 del término municipal de Talayuela que se recoge en el Anexo II de este Decreto.

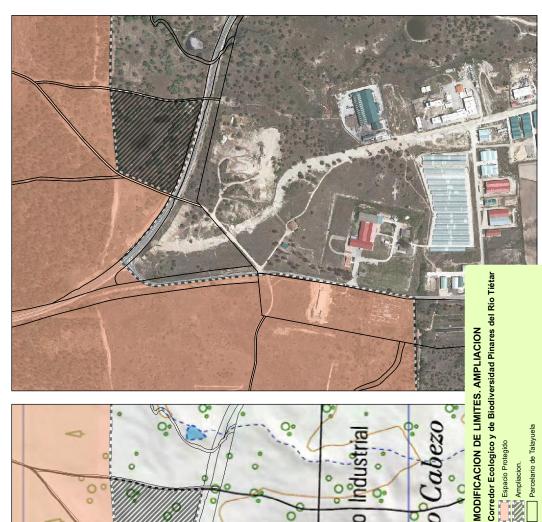
Disposición Final. Entrada en vigor.

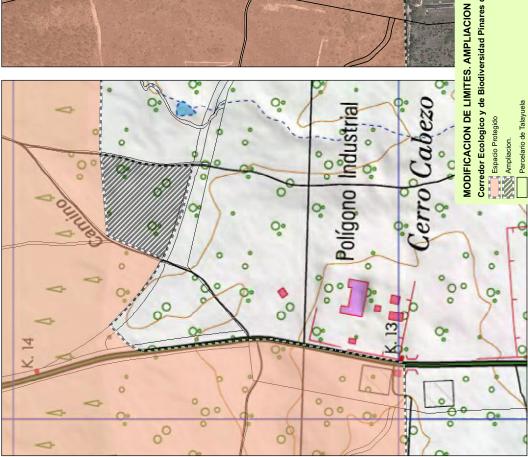
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO









CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 220/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. (2012040242)

De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siguiendo los principios establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, determina que la creación y propuesta de las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir las universidades corresponderá en lo sucesivo a las propias universidades, de acuerdo con el procedimiento establecido, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta entonces era obligado. De acuerdo con esta regulación, con carácter previo a la inclusión de los estudios universitarios oficiales en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se requiere que la Comunidad Autónoma autorice su implantación.

De acuerdo con ello, procede que por parte de ésta se regulen los criterios generales para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales, que es el objeto de este decreto.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura, así como la renovación de la acreditación.
- Este procedimiento se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28

de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, el presente decreto y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este decreto serán de aplicación a la Universidad de Extremadura, así como a los centros públicos adscritos a la misma.

Artículo 3. Criterios generales para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas oficiales.

- Para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas oficiales universitarias en la Universidad de Extremadura serán tenidos en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales:
 - a) Las necesidades socioeconómicas y culturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la existencia en el territorio de demandas sociales en relación con la oferta de otras universidades del entorno y con las posibilidades de inserción laboral de los egresados.
 - b) La demanda y las necesidades de los sectores productivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura a nivel nacional e internacional y, de forma especial, la necesidad de nuevas enseñanzas que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
 - c) La disponibilidad y los costes de implantación de las enseñanzas, las infraestructuras materiales, los equipamientos y el personal docente e investigador y de administración y servicios requeridos y, en su caso, la necesidad de creación de un centro para la gestión de las nuevas enseñanzas.
 - d) La disponibilidad de centros para la formación práctica de los estudiantes. En el caso de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud la disponibilidad efectiva de centros clínicos acreditados para la formación y para las prácticas de los estudiantes, que deberán cumplir la normativa regional, estatal y de la Unión Europea sobre la formación de las profesiones sanitarias.
 - e) Las preferencias de los estudiantes de bachillerato y de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los datos sobre oferta, demanda, admisión y matriculación universitaria en el ámbito regional. También se tendrá en cuenta la emigración a otras regiones para cursar enseñanzas implantadas o no implantadas en la Universidad de Extremadura y la tasa de cobertura por titulaciones a nivel nacional e internacional.
 - f) La procedencia de los recursos necesarios, en su caso, para cubrir nuevas dotaciones.
- 2. La conexión entre grado y máster universitario deberá ser planificada adecuadamente de manera que la especialización de postgrado tenga una relación directa con los estudios de grado completados previamente por el alumno. Las titulaciones de grado podrán incorporar menciones alusivas a itinerarios o intensificaciones curriculares y en el caso de las titulaciones de máster universitario podrán incorporar especialidades que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

Así mismo, se potenciará la implantación de aquellos títulos de máster universitario que se encuentren asociados a programas de doctorado.

- 3. No se implantarán nuevas enseñanzas de grado en la Universidad de Extremadura cuando en la misma exista una enseñanza de grado oficial cuyo título capacite al estudiante en las mismas habilidades y competencias conforme a sus respectivos planes de estudios. En tal caso, para que pueda procederse a la implantación de nuevas enseñanzas, la Universidad de Extremadura deberá proponer la supresión o transformación de la mencionada titulación.
- 4. Con el fin de optimizar los recursos, podrán implantarse titulaciones conjuntas entre la Universidad de Extremadura y otras universidades nacionales y extranjeras, conforme establece la normativa vigente. La implantación de titulaciones conjuntas por parte de la Universidad de Extremadura con otras universidades, conducentes a la obtención de un único título con validez en todo el territorio nacional, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 4. Requisitos específicos.

- En las enseñanzas universitarias de grado deberá acreditarse que la titulación propuesta tendrá un número anual de estudiantes de nuevo ingreso de acuerdo con la oferta autorizada por la Conferencia General de Política Universitaria y, en todo caso, nunca por debajo de cuarenta estudiantes.
- 2. En las enseñanzas universitarias oficiales de máster se acreditará que la titulación propuesta tendrá un número anual de estudiantes de nuevo ingreso no inferior a veinte. Los títulos de máster universitario deberán además cumplir al menos tres de las siguientes condiciones: ser interuniversitarios, tener una orientación laboral o práctica, justificar el apoyo y colaboración económica y de recursos humanos de empresas e instituciones del entorno socioeconómico, tener carácter internacional, habilitar para el ejercicio de actividades profesionales, colaborar con otros centros de I+D+i nacionales o regionales.

En el caso de títulos de máster universitario de investigación, sólo podrán ofertarse aquellos que estén tutelados por institutos universitarios o por uno o más grupos de investigación registrados, que cumplan al menos tres de las siguientes condiciones: que estén integrados por diez o más componentes; que un mínimo del sesenta por ciento de los miembros tenga al menos dos tramos de investigación reconocidos; que cuenten con un proyecto competitivo de I+D+i o con dos contratos o convenios de investigación en el último año; que hayan publicado un mínimo de cinco artículos en revistas incluidas en el Journal Citation Reports, o equivalentes, en los últimos cinco años.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en éstas se acreditará que, en un periodo de seis años contados desde su implantación, el número de tesis leídas sea como mínimo de cuatro, que el programa cuente con un número de doctorandos no inferior a diez y que opte a la mención de excelencia, a tenor de los criterios que se contemplan en el mencionado Real Decreto 99/2011.

- 4. A estos efectos, los títulos de máster y doctorado interuniversitarios computarán conjuntamente el número de estudiantes matriculados.
- 5. En todo caso, la impartición efectiva de una titulación oficial de máster universitario o doctorado queda condicionada al cumplimiento del requisito de que exista ese mismo número mínimo de alumnos o doctorandos matriculados antes de su inicio.

Artículo 5. Instrumentos para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas oficiales y revocación de la autorización de implantación.

- 1. La Universidad de Extremadura estará obligada a suministrar a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias las evaluaciones de las enseñanzas realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y también de los procesos de gestión y, en su caso, de investigación, que hayan sido objeto de evaluación externa.
- 2. La Universidad de Extremadura aportará a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias la documentación, estudios y trabajos técnicos que permitan disponer de criterios objetivos para la implantación, modificación, supresión y revocación de la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.
 - Así mismo, la información estadística y productiva de la Universidad relativa a la oferta, demanda, admisión y matriculación, y los datos correspondientes a alumnado, profesorado y personal de administración y servicios, y también a grupos, proyectos y becas de investigación, que no estuviera disponible a través del Sistema Integrado de Información Universitaria, deberá ser suministrada a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias anualmente por la Universidad de Extremadura, a través de la fórmula que se determine. La Universidad de Extremadura y la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias podrán acordar la prestación de información sobre otros aspectos, respetando la privacidad de los datos de carácter personal protegidos por la Ley.
- 3. Mediante orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias se creará y regulará la "Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales", para el estudio de temas relacionados con la implantación, modificación, supresión y revocación, en su caso, de la autorización para la implantación de títulos universitarios oficiales, así como la emisión de cuantos informes sean preceptivos para la tramitación de los correspondientes procedimientos. Esta comisión estará compuesta por miembros designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias entre altos cargos, funcionarios y personal al servicio de la Junta de Extremadura, así como profesionales externos al mismo.

Dicha comisión podrá recabar cuantos informes técnicos sean precisos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 6. Autorización de implantación de títulos universitarios oficiales.

1. La implantación por la Universidad de Extremadura de titulaciones universitarias oficiales, requerirá la autorización de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los

- artículos 8.2 y 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 2. La iniciativa para la implantación podrá partir de la Universidad o de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este último caso, se requerirá de la Universidad de Extremadura la redacción del correspondiente plan de estudios y su remisión al Consejo de Universidades.

Artículo 7. Tramitación previa a la verificación y acreditación de los planes de estudio.

Con carácter informativo, y simultáneo al envío al Consejo de Universidades de los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, cuya verificación se pretende, la Universidad de Extremadura deberá enviar a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias una relación de los citados planes de estudios, con copia de la documentación remitida al Consejo de Universidades.

Artículo 8. Solicitud de autorización de implantación de enseñanzas.

- 1. Cumplidos los trámites de verificación y acreditación establecidos en el Capítulo VI del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y comunicada por el Consejo de Universidades la resolución definitiva de verificación de los planes de estudios, el Rector de la Universidad de Extremadura presentará ante la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias la solicitud de autorización de implantación de enseñanzas, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, con arreglo al procedimiento establecido a continuación.
- 2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias y se presentarán con arreglo a las disposiciones del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de implantación a partir de un curso determinado comenzará el uno de septiembre del año anterior al de comienzo de dicho curso y finalizará el treinta de septiembre de ese mismo año. No obstante lo anterior, en los supuestos de modificaciones y supresiones el plazo de presentación finalizará el quince de febrero del año inmediato siguiente.
 - Las solicitudes que la Universidad de Extremadura presente fuera del plazo señalado no serán admitidas, por lo que ésta deberá volver a presentar una nueva solicitud en plazo.
- 4. En el caso de enseñanzas de grado y máster, la solicitud de autorización irá acompañada de la documentación siguiente:
 - a) Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad proponiendo la implantación de la enseñanza. En el supuesto de que la iniciativa de la implantación de la enseñanza fuera de la Comunidad Autónoma, certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de aceptación de dicha iniciativa.

- b) Certificación e informe favorable motivado, emitido por el Consejo Social de la Universidad, sobre la implantación de las enseñanzas.
- c) Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales en los términos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que será la misma que ha sido verificada por el Consejo de Universidades.
- d) Copia del Informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- e) Certificación del Consejo de Universidades sobre la verificación positiva del Plan de Estudios.
- f) Memoria Económica aprobada por el órgano competente de la Universidad que contendrá una valoración de los gastos de inversión, gastos corrientes, gastos de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarias, todo ello teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y la valoración de las necesidades previstas en la propuesta de memoria de verificación del plan de estudios. Una vez implantado en la Universidad de Extremadura el modelo de contabilidad de costes, los datos de la memoria económica se obtendrán a partir de la misma.
- g) Estudio sobre oferta, demanda, admisión y matriculación de estudiantes, respecto a los cinco últimos años, en titulaciones afines en la Universidad de Extremadura.
- h) Informe del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado de la Universidad de Extremadura sobre el potencial docente e investigador de la misma en las áreas vinculadas a las enseñanzas para las que se solicita su implantación.
- i) Informe del vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes de la Universidad de Extremadura sobre la emigración de estudiantes de Extremadura a otras universidades de fuera de la región para estudiar las enseñanzas para las que se solicita su implantación, de acuerdo con los datos de traslado de expedientes, y respecto a los cinco últimos años.
- j) Relación de universidades españolas donde están implantadas las enseñanzas para las que se solicita su implantación y relación de oferta y demanda de esas enseñanzas en cada una de ellas, conforme a los datos de fuentes constatables de estadística pública.
- k) Estudio de mercado y de inserción laboral de los titulados de esas enseñanzas en el ámbito regional y nacional.
- 5. En el caso de enseñanzas de doctorado, la solicitud de autorización irá acompañada de la documentación prevista en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), del apartado anterior.
- 6. A la hora de solicitar la implantación de un título conjunto en la Universidad de Extremadura, ésta deberá en todo caso presentar, ante la Junta de Extremadura, además de la documentación general, la siguiente documentación:

- a) Convenio con las restantes universidades participantes.
- b) Propuesta de plan de ordenación docente, especificando la asignación de créditos a los profesores de las universidades respectivas.
- c) Documento que acredite el procedimiento de comunicación entre estudiantes y profesores de las universidades participantes en el ámbito del título único.

Artículo 9. Procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.

- Las solicitudes presentadas por la Universidad de Extremadura, junto con los documentos que las acompañen, se examinarán por la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias. En esta fase del procedimiento, la Consejería podrá recabar, con carácter consultivo, cuantos informes complementarios considere de Colegios Profesionales y de cuantas otras entidades o instituciones estime necesarios, así como, en su caso, de informes externos complementarios de evaluación.
- 2. A la vista del expediente, la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales emitirá informe preceptivo sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada.
- 3. A la vista de los informes emitidos, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias elevará propuesta al Consejo de Gobierno de Extremadura para que proceda, en su caso, a la autorización de la implantación de las enseñanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 4. Autorizada la implantación por el Consejo de Gobierno de Extremadura, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias elevará al Ministerio competente en materia de universidades una relación de las enseñanzas autorizadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 5. La autorización de la implantación deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura".
- 6. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

Artículo 10. Revocación de la autorización de implantación.

Si la Universidad de Extremadura incumpliera alguno de los requisitos, criterios y compromisos adquiridos al solicitar la autorización o con la última renovación, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, previo informe preceptivo de la comisión regulada por el artículo 5.3, elevará, en su caso, al Consejo de Gobierno de Extremadura propuesta de revocación de la autorización de implantación de las enseñanzas.

En el procedimiento se dará en todo caso audiencia a la Universidad de Extremadura, y deberá garantizarse la impartición de las enseñanzas a los estudiantes matriculados durante un período que les permita finalizar sus estudios.

Artículo 11. Modificación de enseñanzas universitarias oficiales.

- La modificación de enseñanzas se sujetará al procedimiento referido a continuación, respetando las peculiaridades que en materia de modificación y extinción de planes de estudios contiene en artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 2. Con carácter simultáneo a la notificación al Consejo de Universidades, y a efectos meramente informativos, la Universidad de Extremadura deberá presentar ante la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias copia de la documentación remitida al Consejo de Universidades para las modificaciones de las enseñanzas de Grado, Máster o Doctorado.

Una vez aceptada la modificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la Universidad de Extremadura remitirá una copia de su informe favorable a la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias.

- 3. Cuando las modificaciones afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.2, 4.5, 6, 7 y 10 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007 o al apartado 1, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 99/2011 será necesario que, además, la Junta de Extremadura autorice dicha modificación.
 - Para ello, una vez aceptada la modificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la Universidad de Extremadura presentará una solicitud ante la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, a la que incorporará una copia de la aceptación de la modificación y de la memoria, si ésta ha sufrido variaciones en el proceso de aceptación, para la emisión del preceptivo informe por la Comisión regulada por el artículo 5.3. Las propuestas de modificación enumeradas en el párrafo anterior vendrán acompañadas de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda, por ser afectados por la modificación solicitada, de entre los señalados en el artículo 8.
- 4. A la vista de todo lo anterior, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias elevará propuesta de acuerdo sobre la autorización de modificación al Consejo de Gobierno de Extremadura.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Rector de la Universidad de Extremadura ordenará publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, cuando proceda, las modificaciones aceptadas.
- 6. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

 El Consejo de Gobierno de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la Universidad de Extremadura, y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas, con arreglo al procedimiento descrito a continuación.

- 2. De realizarse a instancias de la Universidad de Extremadura, el plazo de presentación será el mismo que señala el artículo 8.3 para la presentación de solicitudes de implantación.
- 3. La propuesta, que deberá ser razonada, deberá completarse, en su caso, con los siguientes documentos:
 - a) El acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.
 - b) En el caso de estudios conjuntos se deberá acompañar el correspondiente convenio y los documentos que, en su caso, en él se especifiquen para la supresión.

La documentación se dirigirá a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias.

- 4. Recibida la propuesta, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias la remitirá, para su informe, a la comisión regulada en el artículo 5.3.
- 5. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud a que se refiere el apartado 2.

Artículo 13. Renovación de la acreditación.

- La renovación de la acreditación deberá realizarse en el plazo de seis años desde la acreditación anterior en el caso de títulos de grado y doctorado. Para los títulos de máster, el plazo será de cuatro años.
- 2. Ocho meses antes del vencimiento de los plazos establecidos por el apartado anterior, la Universidad de Extremadura presentará su solicitud en el lugar señalado al efecto por el artículo 8.2 para la presentación de solicitudes de implantación. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.
- 3. Para la renovación de la acreditación de las enseñanzas correspondientes a títulos de grado se exigirá una media de cuarenta estudiantes de nuevo ingreso durante el periodo comprendido desde el curso de implantación (o el de la última renovación) hasta el de solicitud de la renovación de la acreditación.

En el caso de los programas formativos conjuntos de grado (que compartan un mínimo de ciento veinte créditos de asignaturas obligatorias o de formación básica) el número de alumnos a considerar, a estos efectos, será el sumatorio de los alumnos de nuevo ingreso correspondientes a cada una de las titulaciones que participan del programa, sin que en ningún caso cada uno de los títulos, por separado, pueda tener un número de alumnos inferior a veinte.

En el caso de los títulos de máster, la media será de veinte alumnos de nuevo ingreso durante el periodo comprendido desde el curso de implantación (o el de la última renovación) hasta el de solicitud de la renovación de la acreditación.

4. La renovación de la acreditación se ajustará a las previsiones del artículo 27 bis. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Disposición adicional primera. Extinción de las enseñanzas de sólo segundo ciclo.

Dado que la extinción de las enseñanzas ha de producirse curso a curso de forma progresiva, el comienzo de la extinción de las enseñanzas correspondientes a titulaciones de sólo segundo ciclo tendrá lugar en el curso académico 2012-2013, en el que ya no podrán ofertarse plazas en el primer curso de los dos que conforman el ciclo.

Disposición adicional segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición transitoria primera. Renovación de la acreditación de titulaciones implantadas con anterioridad a este decreto.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.3, para la primera renovación de la acreditación de las enseñanzas correspondientes a títulos de grado implantadas con arreglo a la normativa anterior a este decreto se exigirá una media de veinticinco estudiantes de nuevo ingreso, desde el curso de implantación hasta el de solicitud de renovación de la acreditación.
 - En el caso de los programas formativos conjuntos de grado (que compartan un mínimo de ciento veinte créditos) el número de alumnos a considerar, a estos efectos, será el sumatorio de los alumnos de nuevo ingreso correspondientes a cada una de las titulaciones que participan del programa, sin que en ningún caso cada uno de los títulos, por separado, pueda tener un número de alumnos inferior a diez.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.3, para la primera renovación de la acreditación de las enseñanzas correspondientes a títulos de máster implantadas con arreglo a la normativa anterior a este decreto se exigirá una media de estudiantes de nuevo ingreso del noventa por ciento del número de estudiantes que se exigieron para la autorización de su implantación.
- 3. Las sucesivas renovaciones de acreditación se ajustarán a lo regulado en el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Requisitos posteriores a la renovación de la acreditación de titulaciones implantadas con anterioridad a este decreto.

Durante los tres cursos académicos inmediatamente posteriores a la primera renovación de la acreditación de las enseñanzas correspondientes a títulos de grado implantados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, estos títulos deberán contar, al menos, con una media de treinta alumnos de nuevo ingreso.

En el caso de los programas formativos conjuntos de grado (que compartan un mínimo de ciento veinte créditos de asignaturas obligatorias o de formación básica) el número de alum-

nos a considerar, a estos efectos, será el sumatorio de los alumnos de nuevo ingreso correspondientes a cada una de las titulaciones que participan del programa, sin que en ningún caso cada uno de los títulos, por separado, pueda tener un número de alumnos inferior a quince.

Disposición transitoria tercera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 8.3 se amplía, para las enseñanzas cuya implantación se solicite para el curso 2013-2014, hasta el 20 de enero.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente decreto quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan al mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 2 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 2012 por la que se hace pública la renuncia al cargo del Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. (2012050210)

La Ley 2/2005, de 24 de junio, crea el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura configurándolo como órgano colegiado adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía, y que tiene por objeto la defensa de la competencia frente a actos que la vulneren o la pueda vulnerar y que se produzcan en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin repercusión económica alguna en el resto del territorio nacional.

Por otro lado el Decreto 218/2005, de 27 de septiembre (DOE núm. 115, de 4 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, dispone en su artículo 8.2, que los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de Economía. Asimismo, la letra c) del apartado 6 de este mismo precepto contempla como causa de cese de los miembros del mencionado órgano, la renuncia, aceptada por el Presidente del Jurado y, en el caso de éste, por el Consejo de Gobierno.

De esta manera, habiéndose producido voluntariamente la renuncia por parte del hasta ahora Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 2/2005, de 24 de junio de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, y en el artículo 8.2 del citado Decreto 218/2005, y toda vez que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de octubre de 2012, ha aceptado la renuncia al cargo de Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura formulada por su anterior titular, don Matías Madrigal Martínez-Pereda, se procede a hacer pública la renuncia mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Artículo único. Hacer pública la renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno, al cargo de Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, formulada por don Matías Madrigal Martínez-Pereda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda, ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia. (2012061654)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2012 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de octubre de 2012.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

En Mérida, a 4 de julio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de junio de 2012.

De otra D.ª Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre y representación de la Diputación de Badajoz, con CIF n.º P0600000D, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que los Municipios de la provincia de Badajoz ejercen competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, determina en el artículo 2 que la ayuda a domicilio tendrá la consideración de prestación básica de Servicios Sociales; incluyéndose en la misma, según dispone el artículo 11.c), las ayudas técnicas y adaptaciones del hogar que permitan con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia.

Tercero. Que a la Diputación Provincial de Badajoz, en ejercicio de la competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza, por lo que ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Badajoz.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura ha participado durante los últimos años en la financiación del mantenimiento del servicio contribuyendo económicamente a su prestación mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Quinto. Que tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la teleasistencia se constituye en uno de los servicios básicos del catálogo recogido en el artículo 15 de la Ley, que tiene por objeto facilitar la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento; bien de forma independiente o como complementario de la ayuda a domicilio. Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Sexto. Que este reconocimiento de la teleasistencia como servicio de atención a las personas en situación de dependencia, hace necesario que se potencie su prestación por parte de las Administraciones Públicas correspondientes. Por ello, la Junta de Extremadura considera conveniente mantener la financiación destinada al mantenimiento de este servicio prestado por las Diputaciones Provinciales, al objeto de aumentar el número de usuarios que se beneficien del mismo, priorizando el acceso de aquellos que, en concordancia con lo anterior, tengan reconocida su situación de dependencia y se haya determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de este servicio.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasis-

tencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia durante el año 2012.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Badajoz se compromete a continuar prestando el servicio de teleasistencia en aquellos municipios con los que lo haya acordado expresamente, llevando a cabo las actuaciones necesarias para hacerlo extensible al mayor número de municipios posibles.

La Diputación de Badajoz adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de teleasistencia, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La Consejería de Salud y Política Social colaborará en la financiación de la prestación de este servicio aportando la cantidad de 102.432,00 euros, viniendo obligada la Diputación a destinar dichos fondos a la finalidad señalada.

Dicha cuantía irá destinada a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia a los usuarios designados por el SEPAD, que tengan reconocida la situación de dependencia.

Tercera. Incorporación de nuevos usuarios.

La Consejería de Salud y Política Social financiará la incorporación de nuevos usuarios al servicio de teleasistencia prestado por la Diputación Provincial de Badajoz, asumiendo el coste total del servicio de cada uno de ellos.

Los usuarios serán aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia y habiéndose establecido la necesidad del servicio de teleasistencia en el Programa Individual de Atención sean designadas por el SEPAD.

Para la eficaz gestión del servicio se designarán por ambas Administraciones Públicas a los responsables encargados de las incorporaciones al servicio, de forma que se realice de una manera ágil y eficiente.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio.

Para el año 2012 se establece que el coste total del servicio por usuario es de 22 euros/mensuales, que serán abonados íntegramente por la Consejería de Salud y Política Social, sin que la Diputación Provincial pueda girar coste alguno sobre los usuarios del servicio designados conforme a lo dispuesto en este apartado.

Cuarta. Financiación.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de ciento dos mil cuatrocientos treinta y dos euros (102.432,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia.

Quinta. Forma de pago.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava.

El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2012.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Sexta. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 1 de marzo de 2013.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Política Social. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación provincial de Badajoz conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2012 hasta su formalización.

Octava. Publicidad.

La Diputación Provincial deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente y declararse, en su caso, la correspondiente pérdida del derecho al cobro.

Décima. Regulación.

El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, aplicándose con carácter supletorio la regulación aplicable en materia de subvenciones y las normas generales del derecho administrativo.

Undécima. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón Fdo.: Cristina Herrera Santa-Cecilia

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia. (2012061655)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2012 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de octubre de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

En Mérida, a 4 de julio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo de 2012) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de junio de 2012.

De otra D.ª Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Laureano León Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Diputación de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que los Municipios de la provincia de Cáceres ejercen competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, determina en el artículo 2 que la ayuda a domicilio tendrá la consideración de prestación básica de Servicios Sociales; incluyéndose en la misma, según dispone el artículo 11.c), las ayudas técnicas y adaptaciones del hogar que permitan con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia.

Tercero. Que a la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio de la competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza, por lo que ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Cáceres.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura ha participado durante los últimos años en la financiación del mantenimiento del servicio contribuyendo económicamente a su prestación mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Quinto. Que tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la teleasistencia se constituye en uno de los servicios básicos del catálogo recogido en el artículo 15 de la Ley, que tiene por objeto facilitar la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento; bien de forma independiente o como complementario de la ayuda a domicilio. Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Sexto. Que este reconocimiento de la teleasistencia como servicio de atención a las personas en situación de dependencia, hace necesario que se potencie su prestación por parte de las Administraciones Públicas correspondientes. Por ello, la Junta de Extremadura considera conveniente mantener la financiación destinada al mantenimiento de este servicio prestado por las Diputaciones Provinciales, al objeto de aumentar el número de usuarios que se beneficien del mismo, priorizando el acceso de aquellos que, en concordancia con lo anterior, tengan reconocida su situación de dependencia y se haya determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de este servicio.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasis-

tencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia durante el año 2012.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Cáceres se compromete a continuar prestando el servicio de teleasistencia en aquellos municipios con los que lo haya acordado expresamente, llevando a cabo las actuaciones necesarias para hacerlo extensible al mayor número de municipios posibles.

La Diputación de Cáceres adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de teleasistencia, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La Consejería de Salud y Política Social colaborará en la financiación de la prestación de este servicio aportando la cantidad de 62.568,00 euros, viniendo obligada la Diputación a destinar dichos fondos a la finalidad señalada.

Dicha cuantía irá destinada a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia a los usuarios designados por el SEPAD, que tengan reconocida la situación de dependencia.

Tercera. Incorporación de nuevos usuarios.

La Consejería de Salud y Política Social financiará la incorporación de nuevos usuarios al servicio de teleasistencia prestado por la Diputación Provincial de Cáceres, asumiendo el coste total del servicio de cada uno de ellos.

Los usuarios serán aquellas personas que, teniendo reconocida la situación de dependencia y habiéndose establecido la necesidad del servicio de teleasistencia en el Programa Individual de Atención, sean designadas por el SEPAD.

Para la eficaz gestión del servicio se designarán por ambas Administraciones Públicas a los responsables encargados de las incorporaciones al servicio, de forma que se realice de una manera ágil y eficiente.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio.

Para el año 2012 se establece que el coste total del servicio por usuario es de 22 euros/mensuales, que serán abonados íntegramente por la Consejería de Salud y Política Social, sin que la Diputación Provincial pueda girar coste alguno sobre los usuarios del servicio designados conforme a lo dispuesto en este apartado.

Cuarta. Financiación.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho euros (62.568,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia.

Quinta. Forma de pago.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava.

El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2012.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Sexta. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 1 de marzo de 2013.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Política Social. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación provincial de Cáceres conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2012 hasta su formalización.

Octava. Publicidad.

La Diputación Provincial deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente y, declararse, en su caso, la correspondiente pérdida de derecho al cobro.

Décima. Regulación.

El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, aplicándose con carácter supletorio la regulación aplicable en materia de subvenciones y las normas generales del derecho administrativo.

Undécima. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón Fdo.: Cristina Herrera Santa-Cecilia

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: Laureano León Rodríguez

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable uso residencial, de terrenos sitos junto a la piscina municipal, creándose el sector SR-4 y la unidad de actuación UA-20, así como su homologación. (2012061664)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el artículo 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los artículos. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, y la homologación de su ámbito correspondiente.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de junio de 2012, se crean los artículos 132.4, 149.bis.1, 149.bis.2, 149.bis.3, 149.bis.4 y se modifican los artículos 135 y 160 de las Normas Subsidiarias, quedando redactados como sigue:

Artículo 132.4. Unidad de Ejecución UE-20.

Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona II.
- Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en el Plano n.º 2 de ordenación.
- Superficie aproximada: UE-20 8.688 m².
 - Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:
 - Usos permitidos y prohibidos: Se regirán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial unifamiliar en línea, a la cual pertenecen.
 - Edificabilidad máxima global: 0,5679 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.
 - Condiciones de edificación:
 - Ordenanzas Particulares: Se regirán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial unifamiliar en línea, a la cual pertenecen.
 - Objetivos:

Consolidación y ordenación de las áreas en estudio, así como la reparcelación o parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

- Condiciones de Desarrollo y Ejecución:
 - Instrumento de Ejecución: Programa de ejecución.
 - Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.
 - Sistema de Gestión: La promoción será privada.
 - Sistema de Actuación: Será el de Compensación.
- Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

Artículo 135. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Se han definido las dos Zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que se expresamente se indique en este Título IV.

Los distintos Sectores de Suelo Urbanizable se han integrado en alguna de las dos Zonas.

ZONA II. Residencial Unifamiliar en Línea.

Dentro de ella se han integrado los siguientes Sectores:

- Sector Residencial SR1
- Sector Residencial SR2
- Sector Residencial SR3
- · Sector Residencial SR4
- ZONA V. Industrial.

Se ha incluido en esta zona el siguiente Sector:

- Sector Industrial SI3
- Sector Industrial SI4
- Sector Industrial SI5
- Sector Industrial SI6

Su situación y delimitación figura en el Plano de Ordenación n.º 2 "Clasificación de Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial, serán las que se establecen en los capítulos siguientes:

Artículo 149.Bis.1. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación n.º 2 como Sector SR-4, de Uso Residencial Unifamiliar en Línea.

Los terrenos incluidos en este sector constituyen una única área de reparto, un único sector y se delimitará una única unidad de ejecución, siendo la edificabilidad bruta del sector de 0.3444 m²t/m²s.

Artículo 149.Bis.2. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de vivienda del núcleo urbano y ordenar los terrenos de su ámbito.

Artículo 149.Bis.3. Condiciones de Uso.

- 1. Uso Global: Residencial.
- 2. Uso pormenorizados permitidos:
 - Uso Característico: Residencial en línea, categoría unifamiliar o bifamiliar.
 - Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
 - Equipamiento dotacional.
 - · Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Industrial: Categoría 1.ª Talleres artesanales.
- Residencial en línea categoría plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m².
- Residencial en hilera categoría unifamiliar, para promociones unitarias de conjuntos como mínimo, de 30 viviendas.
- 3. Usos pormenorizados prohibidos:
 - Agrícola.
 - Industria categoría 2.ª a 6.ª.
 - Residencial plurifamiliar en hilera aislada.
 - Residencial unifamiliar aislada.
- 4. Zonificación.

En el Plano n.º 3 de Ordenación se delimita el sector. Para las cesiones de dotacional y zonas verdes se indica su superficie. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de las zonas verdes y el suelo dotacional.

Artículo 149.Bis.4. Estándares mínimos (Art. 74 LESOTEX).

- I. Se marca una Edificabilidad Máxima por unidad de ejecución de 0.3444 m²t/m²s.
- II. Se reservarán 35 metros por cada cien de techo potencialmente edificable para dotaciones públicas excluido el viario contando con 15 metros por cada cien de techo potencialmente edificable de zonas verdes y siempre mayor del 10 % de la actuación. Para nuestro sector la superficie de cesión para suelo dotacional será de 3.153,60 m² para equipamiento y de 2.511,40 m² para zonas verdes. El sector cuenta además con 8.688 m² de equipamiento dotacional de sistema general.
- III. Previsión de aparcamientos: Previsión de aparcamientos: en todo caso, al menos 1 plaza por cada 200 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público y 1

plaza por cada $100~\text{m}^2$ con carácter privado. Para el sector SR-4 deberán preverse al menos 43 plazas de aparcamiento público y 87 plazas de aparcamiento privado.

- IV. El 10 % del aprovechamiento lucrativo se cederá al ayuntamiento con un total de 865 m² de techo potencialmente edificable.
- V. Serán cedidos al Ayuntamiento los viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

Artículo 160. Cuadro n.º 2. Resumen de normas Específicas en Suelo Apto para Urbanizar.

Denominación	Zona de	Pai	cela mí	nima	Ocupación	Altura	Edificabilidad	Edificabilidad
	Ordenanzas	Fachada	Fondo	Superficie	Máxima	Máximas	Máxima	Máxima
		m	m	Superficie m ²	%	plantas	Sobre	Sobre Sector
							parcela m²/m²	m²/m²
CD 4	7 !!	_	40	400	70	0 + 0	1,6 – 2	0.0
SR-1	Zona II	6	12	100	70	2 ò 3	plantas	0,8
							2, 4 – 3	
							plantas	
							1,6 – 2	
SR-2	Zona II	6	12	100	70	2 ó 3	plantas	0,8
							2,4-3	
							plantas	
							1,4 – 2	
SR-3	Zona II	6	12	100	70	2 ó 3	plantas	0,7
							2,1 – 3	50vvda/Ha
							plantas	
							1,4 – 2	
SR-4	Zona II	6	12	100	70	2 ó 3	plantas	0,3444
							2,1 – 3	
							plantas	
SI-3	Zona V	10	20	200	70	2	0,7	0,5
SI-4								
SI-5								
SI-6								0,65



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE **CASTUERA**

EDICTO de 31 de julio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 228/2010. (2012ED0353)

D./D.a Carmen Rosa Puebla Soto, Secretario/a Judicial, del Juzgado de 1.a Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Juan Cáceres Morillo frente a Juan Fernández Mora, María Socorro Sánchez Urrejola, Francisca Sánchez Urrejola, Manuela Sánchez Urrejola, María de los Ángeles Sánchez Urrejola se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Ramiro, en nombre y representación de Don Juan Cáceres Morillo y declarar el derecho del actor a se constituya servidumbre forzosa de paso a su favor por el lugar fijado como "trazado 2" en el informe pericial elaborado por Don Cesáreo Sánchez López acompañado como documento n.º 9 con el escrito de demanda, con obligación de abonar en concepto de indemnización 217,66 euros, en los términos expuestos en el citado informe, condenando en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, cuya preparación se ha de instar ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma, D.ª M.ª Dolores Guerra Maestre, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Castuera.

Y encontrándose dicho demandado, María Socorro Sánchez Urrejola, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

La Secretario Judicial,



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0199/12. (2012083266)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. N.º: 06/0199/12.

Acta n.º: I62012000034607(T).

Empresa: Instalaciones y Seguridad Badajoz, SL.

CIF: B06311054.

Domicilio: PI El Nevero, 2.ª Tr. González Serrano, 2 Esc. L-7.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 626 € (Seiscientos veintiséis euros).

Recurso: Podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva núm. 6 de Badajoz.

Badajoz, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD (Resolución de 01-06-2012, DOE de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0200/12. (2012083337)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. N.º: 06/0200/12.

Acta n.º: I62012000034708(SH).

Empresa: Instalaciones y Seguridad Badajoz, SL.

CIF: B06311054.

Domicilio: PI El Nevero, 2.ª Tr. González Serrano, 2 Esc. L-7.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 2046 € (Dos mil cuarenta y seis euros).

Recurso: Podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva núm. 6 de Badajoz.

Badajoz, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD (Resolución de 01-06-2012, DOE de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Constructores de Obra Pública", en siglas "ACOP". Expte.: CA/226. (2012083267)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación de Constructores de Obra Pública", en siglas "ACOP", entidad que tiene asignado el número de expediente CA/226, Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebra-

da el día 14 de septiembre de 2012, en la que se hace constar que, por unanimidad de los asistentes a la misma y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de sus Estatutos, acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 15 de octubre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE, al amparo de la obligación establecida en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, de comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, previo requerimiento practicado al efecto. (2012083303)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 15 de noviembre de 2012 a las 10:00 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en la Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª planta.

Mérida, a 26 de octubre de 2012. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

ANEXO

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Centro Empleo
MIGUEL ANG. ESTEVEZ PRIETO	28948606R	HOYOS
ALIN MOGODEANU MOGODEANU	X4950342Y	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
GEORGETA IRINA CIRTAN	X5925293X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IONICA BORIGA	X5734895Y	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MATILDE MARIA RAMOS FLOR	X4328205L	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
RAFAEL CABALLERO CASTRO	79260937Q	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
CLAUDIU VIOREL DOBRE CLAUDIU	X7960908X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
COSMIN LEONTIN VADUVA LEONTIN	Y0092321J	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
DUNA IONELA	X6009844J	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IORDAN FLORIN GRIGORIE IORDAN	Y0550787C	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
JOSE DAVID BRAJONES LANZAS	44783998P	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
LACRIMIOARA BURTILA	X7344790Q	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
LIVIU BREBENEL BREBENEL	X8435238B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MARIA JESUS DURAN RAMOS	44783458C	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
NICOLAE BOZGAN	X9727565Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ABEL PAUL HUNUZAU	X8484928K	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
GHEORGHE MARIAN VADUVA VADUVA	X8493365V	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MARCEL ANGHEL	X8510437T	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MIHAELA DUDEA DUDEA	X8493330M	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
NELU FISCA	X8517242C	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ALEXANDRU VARGA	X9172964N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
DANIEL CATRUNA	X8564748P	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
FLORICA MIOARA LUNGU	X9148989A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

IONUT CORNEL BITA BITA	X8845170Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MARIANA ALMAJANU ALMAJANU	X8693535H	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
SIMION MOLDOVAN	X8755547E	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
FLORINA PERCA	Y0271101Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
JUAN RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	34773156P	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MARINEL MARIUS MADEM MARINEL	Y0382484P	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ALINA ANGHEL	Y0796842K	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
BOGDAN IORGU	Y1861914D	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
FCO JAVIER DIAZ SALVADO	20172061A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
GABRIELA JUNCU	Y1383816N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
GHEORGHE IONUT RADUCANU	Y0752122J	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ILEANA RAMONA CIOBANU CIOBANU	Y0620966A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MARCIO DOS RAMOS FLOR	Y0898321R	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
VASILE STANESCU	Y0733674B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
JUAN MANUEL CAMPOS LOPEZ	08896894B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
LUIS MIGUEL CAMPOS LOPEZ	08896893X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
FRANCISCO SALGUERO GOMEZ	08367484S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ANISOARA CRACEA	X9816974E	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
BUSTEANU BRINDUSA BRINDUSA	X8358694B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
DANIELA GRIGORIE	Y1819070Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MUSTAFA MARIAN	X6753640N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
OINUT DRAGOMIR	Y0746925Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PUICA CRISTINEL	X9111402K	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
SILVIA SCAFICEA	X8428112S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
DINCA VIORICA	Y1406614V	MONTIJO
GHEORGHE MIHAI	Y1473575W	MONTIJO
	•	•

HAYDEE ORFELINA VASQUEZ CUBAS	Y1485300C	MONTIJO
JOSE LUIS SANCHEZ MAZA	07046560G	MONTIJO
LENUTA ADINA TUDOR	Y0514440J	MONTIJO
PETRA STAN	Y0562325N	MONTIJO
SANDRA GONZALEZ ESCASO	07253882G	MONTIJO
WALIA MORALES RODRIGUEZ	Y2092967G	MONTIJO
BADARA DIENG	X8264078V	MONTIJO
DIASSE MBAYE	X8551946V	MONTIJO
ROCIO SANCHEZ DUEÑAS	07254895M	MONTIJO
CANDIDO FERNANDEZ SALGUERO	80233657C	ZAFRA
LUIS MIGUEL RODRIGUES COELHO	X3826923E	ZAFRA
MOUHAMADOU TASM MBAYE MBAYE	80228107J	ZAFRA
VANESSA CABALLERO MELADO	08887941M	ZAFRA
ILHAM EL HIYAT SROTI	X4541420R	ZAFRA
MENNANA BABASS	X6285112V	ZAFRA
PABLO GUSTAVO ZAMBRANO ZAMBRANO	X7940549Y	ZAFRA
JUAN NAVARRO GARCIA	07957804B	ZAFRA
SERGIO MANUEL BECERRA RUBIO	08878893L	ZAFRA
VALENTIN SALAZAR SUERO	07270096A	ZAFRA
GEMA BONEJO SANGUINO	07253889B	ZAFRA
VICTOR MANUEL TANTIAGO MOSQUEDA	07253786T	ZAFRA
MARIA ANGELES CORRALES JIMENEZ	28959970A	CORIA
SILVIA BALLESTERO AREVALO	28962533J	CORIA
ADAD ANDRE PINTO TEIXEIRA	Y1830928G	CORIA
COSMIN ALIN GRECU	X4189417J	CORIA
CRISTINA MARIA FERNANDES CAMPOS ESTEVES	Y1866962C	CORIA

KAOUTAR ZIANI	Y1150444K	CORIA
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MARTIN	02673354H	CORIA
CLAUDIA IANINA PURUGA PURUGA	X9185611D	ALMENDRALEJO
DANIEL COCILNAU COCILNAU COCILNAU	X9153225F	ALMENDRALEJO
FLORINA ADIERA DUDEA DUDEA	X8989602Y	ALMENDRALEJO
GHEORGHITA TATARUS	X9176233S	ALMENDRALEJO
MARIAN DRAGAN SIERRAALTA KATHERINA	X9003271J	ALMENDRALEJO
MARINEL COSMIN MALACU MALACU	X8965404G	ALMENDRALEJO
MARINELA VASILI DRAGAN DRAGAN	X9003343Q	ALMENDRALEJO
NICOLAE MALACU	X8977538V	ALMENDRALEJO
ANCUTA DUDEA	X9464551M	ALMENDRALEJO
CONSTANTIN STAN	X9592329H	ALMENDRALEJO
FLORENTINA VINTILA	X9562228R	ALMENDRALEJO
IONEL DRAGOMIR	X9935755P	ALMENDRALEJO
JOSE ANTONIO PRECIADO RIVERA	34782753Z	ALMENDRALEJO
LILIANA DANIELA MAFTEI	X9331304C	ALMENDRALEJO
ZINA MUSTAFA	X9683278W	ALMENDRALEJO
CATALIN STANCOI	X9885750M	ALMENDRALEJO
CORNELIA MIH RADUCEANU	Y0017062X	ALMENDRALEJO
GENARO JIMENEZ VAZQUEZ	34779557S	ALMENDRALEJO
MAGDALENA STANCOI	X9949357V	ALMENDRALEJO
MARINELA JANINA STANCOI	X9885811C	ALMENDRALEJO
MIHAELA IONELA DUDEA	X9825941L	ALMENDRALEJO
SANDEL IVASCU	X9766817M	ALMENDRALEJO
ALEXANDRU FLORI STANCU	Y0243187E	ALMENDRALEJO
ALINA IONELA GAVRINA	Y0090195A	ALMENDRALEJO
t e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		

BOGDAN GHEORGHE ILOSFAI	Y0344956Q	ALMENDRALEJO
ELENA CORCOVEANU CORCOVEANU	Y0029079K	ALMENDRALEJO
IONUT LAURENTIU NEGREA NEGREA	Y0028598T	ALMENDRALEJO
JOSE SUERO HEREDIA	34779528D	ALMENDRALEJO
MARIA OITA	Y0099561P	ALMENDRALEJO
MIRCEA STANCOI	Y0143999X	ALMENDRALEJO
ROSILENE PEREIRA DA SILVA	Y0281997P	ALMENDRALEJO
ABDELKARIM EL FERRAA	Y1204859H	ALMENDRALEJO
ABDESSELAM ECHCHOAIRI	Y1946097N	ALMENDRALEJO
ALIN MIHAI PADURARIU	Y1871789V	ALMENDRALEJO
CONSTANTIN IORDACHE	Y1334020B	ALMENDRALEJO
FRANCISCO MANUE PERO GUERRERO	33974371J	ALMENDRALEJO
HICHAM OUDA	Y1021362S	ALMENDRALEJO
LEONAR STEFAN DUDEA	Y1269347Z	ALMENDRALEJO
LUCICA FILIPACHE	Y1356595T	ALMENDRALEJO
SMAIL GHZAOUNI	Y2027040H	ALMENDRALEJO
VALENTIN GIRD	Y1364526L	ALMENDRALEJO
ANITA CARAMET	Y0559273L	ALMENDRALEJO
CRISTI D DRAGAN DRAGAN	Y0905478M	ALMENDRALEJO
DORIN TANASA	Y0346601M	ALMENDRALEJO
HICHAM ABOUTAYEB	Y0633073N	ALMENDRALEJO
MARIA LUZ MURILLO GUERRERO	33978315R	ALMENDRALEJO
OANA MIHAELA ANDREI MIHAELA	Y0504559E	ALMENDRALEJO
ESPERANZA CASTILLO TRONILLO	30821924S	ALMENDRALEJO
ISRAEL IGLESIAS SALAZAR	32058505R	ALMENDRALEJO
JOSE MANUEL CARRASCO ALVAREZ	30681957A	ALMENDRALEJO
1		l .

LUIS ALBERTO RANGEL BLANCO	28634357R	ALMENDRALEJO
MINA ZOUHAIRI KHARBOUCH	09220918B	ALMENDRALEJO
BENJAMIN MORGADO PANIAGUAS	08872709E	ALMENDRALEJO
CARLOS OMAR DOMINGUEZ ALVAREZ	09211980C	ALMENDRALEJO
DESIREE CANO MURIES	09213345M	ALMENDRALEJO
JUAN ALBERTO GARCIA SANCHEZ	08841802G	ALMENDRALEJO
JUAN JOSE RARDIO PARRA	08883959W	ALMENDRALEJO
CARMEN MARIA GONZALEZ DONAIRE	07271883L	ALMENDRALEJO
CRISTIAN AUGUST STURZ	X7207471F	ALMENDRALEJO
PETRICA NEDELCU	X9210157Z	ALMENDRALEJO
JOSE MANUEL LAGAR LOZANO	45556134B	ALMENDRALEJO
JAVIER PAREJO FALCATO	07254620Y	ALMENDRALEJO
LAURENTIU GHITA	Y0791715T	ALMENDRALEJO
SORINA COCILNAU	Y0791674M	ALMENDRALEJO
FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	07047467Z	VALENCIA DE ALCANTARA
OMAR IDRISSI KAMAL	X1598078S	VALENCIA DE ALCANTARA
ROSA VERONICA FELIX CARDONA	X4792357P	VALENCIA DE ALCANTARA
ANGEL GARCIA FERRER	04214860H	TALAYUELA
PETRISOR VREME	X7526155A	TALAYUELA
RAHMA BELKASSMI	X8214475W	TALAYUELA
DRIFA AYYOUBI	Y1283583J	TALAYUELA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2012 sobre legalización y rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Romeral de la Princesilla", parcela 5 del polígono 39. Promotor: Agrícola El Común, SA, en Villar del Pedroso. (2012082654)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Romeral de la Princesilla", parcela 5 del polígono 39. Promotor: Agrícola El Común, SA, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio. (2012083243)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de propuesta de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acto, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-15/2012	OI	NAVARRO VARGAS	LUCAS	JESÚS DE NAZARENO 47,	CÁCERES
		VARGAS MONTAÑO	NAZARET	PORT. 3, 4.º D	
C-28/2012	OI	MARCOS CARRERE	AZAHARA	JUAN GARCÍA GARCÍA N.º 2,	CÁCERES
				BQUE. 12, 2.º D	
C-52/2012	OI	BARRIGA GALEANO	RAFAEL	URBANZ. CERRO DE	CÁCERES
		CARRASCO	ALMUDENA	LOS PINOS N.º 20	

Nota:

OI: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio. (2012083244)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acto, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-33/2012	OI	REYES CASTRO	RAFAEL	GABRIEL Y GALÁN N.º 5, 2º. C	CÁCERES
C-35/2012	OI	TORRES CARRERE	MARTINA	GERMÁN SELLERS	
				DE PAZ N.º L, BQ 8, 6.º D	CÁCERES
C-36/2012	OI	MOLINA SÁNCHEZ	EMILIO	URBANIZ. CERRO DE	
		GARCÍA SÁNCHEZ	ANA MARÍA	LOS PINOS N.º 42	CÁCERES
C-37/2012	OI	BARROSO ANDRADA	MANUEL ALBERTO	SIERRA DE LA MOSCA N.º 2	CÁCERES

Nota:

OI: Ocupación Ilegal

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento. (2012083245)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres del las adjudicatarias que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acto, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse las interesadas para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-46/2012	NO, FP	MÁRQUEZ ACEDO	MARÍA JESÚS	PROLONGACIÓN	TORRE
				C/ RIO N.º 8	STA. MARÍA
C-49/2012	NO, FP	CHORRO SÁNCHEZ	MERCEDES	JUAN GARCÍA GARCÍA	
				N.º 18, BQ. 20, 4.º B	CÁCERES
C-51/2012	NO	PAREDES JIMÉNEZ	MARIA TERESA	RÓDANO N.º 16, BQ. 5, 5.º D	CÁCERES

Nota:

NO: No ocupación. FP: Falta de pago.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º C-3/2012. (2012083246)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Juan García García n.º 10, bloque 16, 3.º B, de la localidad de Cáceres, expediente núm. C-3/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Antonio Durán Vinagre de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Juan García García n.º 10, bloque 16, 3.º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º C-9/2012. (2012083249)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la avda. Dolores Ibarruri n.º 130, 1.º C, de la localidad de Plasencia, Cáceres, expediente número C-9/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª Tamara Jiménez Suárez de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en avda. Dolores Ibarruri n.º 130, 1.º C en la localidad

de Plasencia, Cáceres, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-11/2012. (2012083253)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de extinción de contrato, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 2.º A, de la localidad de Cáceres, expediente C-11/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª María del Carmen Álvarez Jiménez de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Ródano n.º 16, bloque 5, 2.º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y

Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-12/2012. (2012083255)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de extinción de contrato, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Juan García García n.º 12, Bl. 16, 6.º C, de la localidad de Cáceres, expediente C-12/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D. Luis Fernando Álvarez García de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Juan García García n.º 12, Bloque 16, 6.º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artí-

culo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-18/2012. (2012083257)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de extinción de contrato, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Lucas Burgos n.º 6, portal 1, 3.º C, de la localidad de Cáceres, expediente C-18/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª Laura Patricia Martín Caso de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Lucas Burgos n.º 6, portal 1, 3.º C en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento en el expediente n.º C-19/2012. (2012083258)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de extinción de contrato, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Germán Sellers de Paz n.º 6, bl. 8, 1.º A, de la localidad de Cáceres, expediente número C-19/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

"RESUELVO:

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª Blandina Gonzálvez Assembleia de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Germán Sellers de Paz n.º 6, bloque 8, 1.º A en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", a su paso por el término municipal de Aceuchal. (2012083264)

Mediante Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre, se aprobó el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Aceuchal, entre las que se encuentra la denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso".

El deslinde de la citada vía pecuaria se aprobó por Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 30 de marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 70, de 12 de abril.

En este sentido, habiendo sido solicitada por Don José Luis Moreno Vargas una permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria citada, a su paso por la parcela 392, del polígono 13, del término municipal de Aceuchal, de la provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que el expediente estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Aceuchal, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 15 de octubre de 2012. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acompañante de transporte escolar de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2012/2013". Expte.: SER1203001. (2012083262)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Número de Expediente: SER1203001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.juntaextremadura.net.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Servicio de acompañante de transporte escolar de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2012/2013.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y Perfil de contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/08/2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.664.411,10 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 1.664.411,70 euros.
- Importe IVA (10 %): 166.441,17 euros.
- Importe total (IVA incluido): 1.830.852,87 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de septiembre de 2012.

c) Contratista:

ADJUDICATARIO	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA CON IVA
ATLAS SERVICIOS			
EMPRESARIALES, SA	1.538.891,55	153.889,15	1.692.780,70

 d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. La Dirección del EPESEC (Resolución de 10/08/2011, DOE n.º 161, de 22/08), JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0185-12-87. (2012083263)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de ayuda que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución del Secretario General de Educación de procedimiento de reintegro de ayuda para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo curso 2010/2011.

Destinatario: M.a Luz Moreno Teodoro.

Número de Expediente: 0185-12-87.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2012, de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte escolar en el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz". Expte.: SV1301BA. (2012061683)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Badajoz, Sección de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: Ronda del Pilar 10, 2.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
 - 4) Teléfono: 924 010049.
 - 5) Telefax: 924 010075.
 - 6) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.juntaextremadura.net/
 - Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV1301BA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Transporte escolar para el Centro de Menores "San Juan Bautista" en Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Si la adjudicación del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.
- f) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en el cuadro resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: 79 puntos.

Edad media de los vehículos que se adscriben al contrato: 21 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 60.000 euros. IVA (10 %): 6.000 euros. Importe total: 66.000 euros.

Valor estimado del contrato: 120.000 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro del Servicio Territorial de Salud y Política Social.
 - 2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10, 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8 -entreplanta-, Edificio Sara.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha y hora:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 en la sala de juntas de dicho Servicio. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (criterios de adjudicación cuya valoración es automática): Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1, a las 9:00 horas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net/, el mismo día de la apertura del Sobre 1. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

Badajoz, a 30 de octubre de 2012. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012083323)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la apertura de nuevo vial y la construcción de cinco viviendas en paseo Hernán Cortés, n.º 17, promovido por D.ª Guadalupe Luengo Martí en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Coviheco".

El estudio de detalle aprobado inicialmente se somete a información pública en los términos del artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial

de Extremadura, y de los artículos 128 y 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La Parra, a 18 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución AR/SUR-02 A. (2012083324)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución AR/SUR-02 A (artículo 3.10.22 del Plan General Municipal), promovida por D. José Luis Nieto Gutiérrez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-02A", con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse, en virtud de las determinaciones particulares del Sector SUR-02 A (artículo 4.3.03 del Plan General Municipal).

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

La Parra, a 18 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública el Proyecto de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación del Sector SUB-IT-1. (2012083181)

Presentado Proyecto de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación del Sector SUB-IT-1 en Navaconcejo por D. Marino Álvarez Rey, se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.A 3 ab initio LESOTEX, por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, en la oficina de la Secretaria General del

Ayuntamiento y en la OGUVAT y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navaconcejo, a 11 de octubre de 2012. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es